

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 069-2025-UNDC/CO

Cañete, 10 de febrero del 2025

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 082-2025-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de febrero de 2025 de la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 148-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 6 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 093-2025-UNDC/CO/AOM/P de fecha 16 de enero de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el artículo 5° del Decreto de Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Única Disposición Complementaria de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público prescribe que “*El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*”;

Que, el INFORME TECNICO N° 00049-2022-SERVIR-GPGSC señala lo siguiente: “(...) 2.7 En primer orden corresponde precisar que los puestos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) no contemplan la noción de nivel, o grupo ocupacional, responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 069-2025-UNDC/CO

2.8 Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso señalar que ello no impide que las entidades puedan desarrollar mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS.

2.9 En tomo a los parámetros que se deberán tomar en cuenta a la hora de fijar la retribución económica de un puesto bajo el RECAS, la entidad deberá observar la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM) y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Siguiendo esta línea de ideas el Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece lo siguiente: Artículo 2°.- Topes de Ingresos “Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la Republica, percibir ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre”;

Que, en ese sentido, la retribución económica de un contrato administrativo de servicios necesariamente debe oscilar entre la remuneración mínima vital y las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico vigentes al momento de su celebración. Debiendo precisarse que mediante Decreto Supremo N° 087-2024-PCM, se ha fijado en **S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 soles), el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año 2025;**

Que, estando a las normas antes acotada queda claro que la entidad tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, además, debe ser fijada de acuerdo al perfil de cada puesto, así a las funciones y responsabilidades asignadas;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2023-CO/UNDC de fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó la Escala Remunerativa de los trabajadores de la Universidad Nacional de Cañete, que se encuentran dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año fiscal 2023; la misma que fue ratificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2024-UNDC/CO de fecha 23 de enero de 2024;

Que, con OFICIO N° 093-2025-UNDC/CO/AOM/P de fecha 16 de enero de 2025, la Presidencia de Comisión Organizadora solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la actualización del cuadro de la escala remunerativa del personal CAS, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con INFORME N° 148-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 6 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Presidencia de Comisión Organizadora, la actualización de la escala remunerativa de una parte de los cargos de confianza de acuerdo al detalle siguiente:

DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	Clasificación	MONTO S/
Director(a) General de Administración	EC	10,000
Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos	SP-DS (DSLDR)	8,000
Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales	SP-DS (DSLDR)	8,000
Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento	SP-DS (DSLDR)	8,000

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 069-2025-UNDC/CO

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 082-2025-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de febrero de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU; Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión extraordinaria N° 010-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, **acordaron por unanimidad ACTUALIZAR** la Escala Remunerativa propuesta mediante INFORME N° 148-2025-UNDC/PCO/OPP (con las modificaciones correspondientes), del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS): Cargos de Confianza y Directivo Superior (SP-DS) con condición de libre designación y remoción (DSLDR);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Escala Remunerativa propuesta mediante INFORME N° 148-2025-UNDC/PCO/OPP, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS): Cargos de Confianza y Directivo Superior (SP-DS) con condición de libre designación y remoción (DSLDR) para el año fiscal 2025, según el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN DE CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACIÓN	MONTO
Director(a) General de Administración	EC	9,000
Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos	SP-DS(DSLDR)	7,000
Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales	SP-DS(DSLDR)	7,000
Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento	SP-DS(DSLDR)	7,500

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la entrada en vigencia de la presente Escala Remunerativa obtendrá vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas, ADOPTEN Y EJECUTEN las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 069-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




Mg. ADALBERTO CRUZ GARCIA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

